



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA JESAT

Las dependencias de la JESAT disponen de equipos elevadores, que en cumplimiento de la normativa vigente deben estar sometidos a operaciones periódicas de mantenimiento preventivo así como las acciones correctivas que resulten necesarias y a las inspecciones reglamentarias oficiales que correspondan durante el período de vigencia del presente contrato.

El Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, en el Artículo 13 a) establece la obligatoriedad del propietario de contratar el mantenimiento con una empresa conservadora que cumpla los requisitos exigidos por este reglamento.

La Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE-AEM-1 «Ascensores» en su apartado 16.3, correspondiente a Entretenimiento, contempla esta obligatoriedad, por lo que es necesario externalizar este servicio.

Madrid, julio de 2023
EL C.N (CIA-EOF) JEFE DE INFRAESTRUCTURA

Javier Costell Berges